

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se amplía la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado de fecha 28 de abril actual, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo del mismo.

Padecido error en la inserción de la relación comprendida en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio actual, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9933, en la última línea de la primera columna, donde dice: «Número 589 bis. Méndez Barroso, J. Antonio», debe decir: «Número 435 bis. Méndez Barroso, J. Antonio».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se transcribe relación de funcionarios de la Carrera Judicial admitidos al concurso selectivo de méritos para proveer una plaza de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio convocado por Orden de 19 de abril de 1972.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso selectivo de méritos convocado por Orden de 19 de abril de 1972 para proveer una plaza de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en la norma tercera de la citada convocatoria, se inserta a continuación, por orden de recepción de instancias en el Registro General del Ministerio, la relación de funcionarios de la Carrera Judicial que han solicitado tomar parte en dicho concurso:

Don Juan de Miguel Zaragoza.—Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona.

Don Antonio Carretero Pérez.—Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Don José Luis Albacar López.—Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Las Palmas.

Don Gustavo Lescure Marín.—Magistrado en situación de supernumerario.

No habiéndose excluido de la presente relación ningún funcionario solicitante que por esta circunstancia se hallare legitimado conforme a la norma tercera de la convocatoria para formular reclamación ante este Departamento, se declara definitiva la presente relación de aspirantes admitidos a este concurso, pudiéndose interponer contra ella el recurso a que se refiere el artículo 5.º del vigente Reglamento General sobre oposiciones y concursos aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

De acuerdo con lo prescrito en la norma cuarta de la convocatoria, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente relación definitiva de aspirantes admitidos, se aportarán los documentos, publicaciones y trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud si no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la misma.

Madrid, 15 de junio de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la

Gobernación de 22 de abril de 1971, se convoca concurso-oposición para la provisión de 40 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.ª Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.

2.ª Cursos de capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.

2. Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.

b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándose por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar aneja la exclusión del concurso-oposición.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.

5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos les cursarán acompañando un informe reservado, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios por conducto del Comisario General, Jefe superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un período de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo; recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes, pasarán junto con los extractos de antecedentes que obran en los expedientes personales de los aspirantes a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base 4, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras h), i) y j), del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de plantillas inserta en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad con gran desprestigio corporativo.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden General» de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director general de Seguridad la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguientes al de su publicación.

Resueltas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden General». Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación debidamente fundamentada ante el Director general de Seguridad, quien oída la Junta de Seguridad resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bien desestimándola por las causas que determina el artículo 176 del Reglamento Organico de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930 para el ascenso en turno de antigüedad, o en uso de sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada «Orden General».

Dicho Tribunal estará constituido por el Subdirector general de Seguridad, como Presidente; cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que hayan sido nombrados por Orden ministerial, o ser Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquella.

2.ª Pertenecer a la categoría de Comisario principal o de primera clase del Cuerpo General de Policía en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Comisario de primera clase en servicio activo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada «Orden General».

Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

14. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presentasen a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos extraídos al azar de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces los mantendrá en secreto, y que versarán sobre un supuesto de delito (común o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etcétera), de los que se hará un estudio legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico o social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su reglamentación.

16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública, durante un período máximo de cuarenta minutos, de

un tema extraído al azar de los que integran el programa inserto en el anexo III de la presente Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

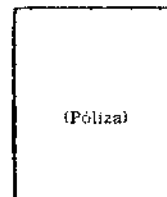
18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el primer ejercicio o igualmente la lista de los aprobados en el segundo ejercicio, publicando, al terminar la oposición, la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con la del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

19. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía, para efectuar el curso de capacitación para el mando.

20. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando serán promocionados a Comisarios de segunda clase, con ocasión de vacante o inmediatamente después de los del turno de antigüedad que les preceda, escalafonándoseles con arreglo a la calificación obtenida en dicha Escuela, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Director general, Eduardo Blanco.

ANEXO I



EXCMO. SR.:

El funcionario del Cuerpo General de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Categoría
 Destino

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad de («Boletín Oficial del Estado» número del de de 1972), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe

1. Recompensas profesionales;
2. Servicios profesionales específicos;
3. Méritos culturales;
4. Méritos administrativos;
5. Condecoraciones no profesionales;

(Lugar, fecha y firma.)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.
 Inspector General de Personal y Servicios

ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo General de Policía a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Cádiz, Irun, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

Segunda categoría

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Penferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puerto Llano, Puigcórdoba, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Sen de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy.

Tercera convocatoria

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

ANEXO III

Programa para el segundo ejercicio

1. Nacimiento y organización del actual Estado español.—Examen sumario de la Ley Orgánica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes.—Privilegios procesales de los Consejeros del Reino, Procuradores en Cortes y Consejeros nacionales del Movimiento.—Delitos contra el Jefe del Estado, su Sucesor, Altos Organismos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales.—Operativa policial en la protección de las supremas jerarquías del Estado.

2. Los derechos humanos y su protección legal.—Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles.—Régimen legal de los derechos de reunión y asociación.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de estos derechos.—Las asociaciones subversivas y separatistas y su consideración policial.

3. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio.—Detenciones gubernativas y judiciales.—Tratamiento de los detenidos y presos.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los citados derechos.—Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.—El derecho civil a la libertad religiosa y su protección penal.

4. Reglamentaciones de trabajo y convenios colectivos.—El contrato de trabajo y los límites a la libertad de contratación.—Delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo.—Los accidentes de trabajo y su proyección penal.—Funciones de investigación criminal y de asistencia de la Policía en los accidentes de trabajo y catástrofes.—Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados.—La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.

5. Examen sumario de la Organización Sindical y de la Jurisdicción Laboral.—Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación.—Delitos de rebelión y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal.—Problemática de la subversión político-social, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesial e intelectual. Los movimientos revolucionarios internacionales y su reflejo en España.

6. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos.—El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policía de la Nación.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Las formas agresivas contra determinadas autoridades y funcionarios: delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Operativa policial en la prevención de atentados.

7. El orden público y autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—El estado de excepción y el de guerra.—Los desórdenes públicos en el Código penal.—Los Juzgados y el Tribunal de Orden Público: competencia y procedimiento.—La «contestación» universitaria, sus causas y su consideración policial.

8. La Dirección General de Seguridad: su organización y funciones.—Atribuciones del Director y del Subdirector general.—Órganos superiores de gestión e inspección.—Servicios Centrales.—Órganos colegiados.—Jefaturas Superiores de Policía y Delegaciones Especiales; su demarcación territorial.—Servicios provinciales y locales y su dependencia de las autoridades gubernativas y judiciales.—Técnicas de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Las transmisiones y el armamento en la Policía.

9. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación.—Especial consideración de las disposiciones relativas al pie de imprenta y depósito de ejemplares.—Responsabilidad y sanciones en materia de prensa o imprenta.—Delitos de imprenta y propagandas ilegales.—El procedimiento y la investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.—El libelo y su consideración penal.

10. Examen sumario del Reglamento de Armas y Explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés policial.—Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y de tenencia de explosivos.—Delitos de sabotaje, bandidaje y terrorismo.—Jurisdicción competente en los citados delitos.—Intervención policial en la prevención y persecución de los delitos cometidos por medio de explosivos.—Identificación de las armas, proyectiles y explosivos.

11. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Valor policial de la información: su organización, fuentes y tratamiento.—Pasaportes españoles: concepto, clases y requisitos para su expedición.—Problemas que plantea el control de pa-

saportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.—La emigración e infracciones en esta materia.

12. Régimen jurídico de la entrada y permanencia de extranjeros en España.—El turismo y su consideración policial.—La delincuencia internacional y su persecución.—La Organización Internacional de Policía Criminal.—El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.

13. Delitos de falsificación de moneda y de documentos.—Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia.—La investigación policial en la falsificación de documentos: identificación de la escritura manuscrita y de la mecanográfica.—Delitos de usurpación de funciones y calidad y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

14. Jurisdicción penal: ordinaria y especiales.—Competencia de cada uno de sus órganos.—El personal judicial y el Ministerio Fiscal.—Abogados y Procuradores: comienzo de su intervención en la fase sumarial.—La Policía judicial: personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional.—El Cuerpo General de Policía como Policía judicial: extensión e importancia de su cometido en este campo.

15. Formas de iniciación del proceso penal: de oficio, por denuncia y por querrela.—Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia.—El atestado policial y su valor procesal.—Intervención de la Policía en los delitos perseguibles a instancia de parte.—Delitos de acusación y denuncia falsas y de simulación de delito.—Las Agencias privadas de investigación y su intervención en los delitos públicos y privados.

16. Principios fundamentales que inspiran el sumario.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—La inspección ocular en el lugar del delito: fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran.—Intervención de los efectos e instrumentos del delito.

17. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Procedimientos de identificación criminal: la descripción personal, la antropometría, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía.—La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal.—Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español.—Tipos de tarjetas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.

18. El juicio oral: principios que le informan.—La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal.—La obligación de testificar y el secreto profesional.—El interrogatorio policial y su técnica.—La prueba pericial: su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran.—Intervención de los funcionarios de Policía como testigos y peritos.—La sentencia y su ejecución.

19. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.—La toxicomanía, sus causas y la investigación policial en esta materia.—El alcoholismo: problemas médico-legales y su consideración penal.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos: delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia.—Los espectáculos públicos: clases y regulación.

20. Régimen general de la función pública: clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades.—Disposiciones especiales relativas a los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones de los Cuerpos de Policía, Armada y Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.

21. Responsabilidad de la Administración y de sus autoridades y funcionarios: civil, penal y administrativa.—Especial referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia al Cuerpo General de Policía.—Delitos de prevaricación administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

22. El principio de jerarquía administrativa.—El mando y la obediencia en la Policía Gubernativa.—Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones, abusos contra la honestidad, cohecho y malversación de caudales públicos.—Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa.—El delito de sedición en los funcionarios públicos.

23. La actuación administrativa: normas generales.—El acto administrativo: concepto y clases.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El procedimiento administrativo: concepto, clases y principios generales.—Procedimientos especiales relacionados con la Policía Gubernativa.—Recursos de alzada, reposición y revisión.—Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.

24. La personalidad y su nacimiento.—Organización del Registro Civil.—Problemática de la identificación civil.—El documento nacional de identidad: organización, clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.—El archivo de documentos y su importancia policial.

25. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Especial consideración de las lesiones.—La investigación criminal en los delitos de sangre: examen del cadáver y su identificación; estudio de las manchas de sangre y de otros rastros de interés policial en estos delitos.—Problemas que plantea el levantamiento del cadáver.

26. La protección de la moral pública y de las buenas costumbres: actuación policial en esta materia.—Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «camping».—Delitos contra la honestidad y especialidades para su persecución.—La investigación criminal en estos delitos.—El homosexualismo y la prostitución: sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial. Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

27. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes».—La investigación policial en estos delitos.—La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan.—El poder de corrección paterna y la Policía.—Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores.

28. Delitos contra la seguridad del tráfico.—Los delitos de robo y hurto, con especial consideración del robo y hurto de uso de vehículos de motor.—La investigación policial en los citados delitos: huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

29. Las defraudaciones en el Código penal.—Especial consideración del delito de cheques en descubierto.—Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa.—Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa.—Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación.

30. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.—Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la Sociología y Psicología Criminal; su tratamiento policial.—Las faltas en el Código penal: criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.—La delincuencia juvenil, sus causas y su consideración policial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer seis plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para provisión de seis plazas vacantes de Camineros, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, convocadas con fecha 22 de noviembre de 1971, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 803, de 20 de diciembre de 1971, y «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de 1 de diciembre de 1971, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición.

Admitidos

1. D. Gervasio Fernández Franco.
2. D. Hortensio Fernández Rodríguez.
3. D. Domingo López Santos.
4. D. José Lázaro Rodríguez.
5. D. Luis Herbón Peña.
6. D. Antonio Adrio Lence.
7. D. José Veiga Méndez.
8. D. José Vilabos Barrio.
9. D. Raúl Fernández Mon.
10. D. Emérito Fernández Rodríguez.
11. D. José Díaz Armada.
12. D. José Pérez Navia.
13. D. José Seoane Lozano.
14. D. Manuel Castro Barreal.
15. D. Amador Quintela Parada.
16. D. Claudio Paredes Villares.
17. D. Eliseo Telo Díaz.
18. D. Manuel López Rodríguez.
19. D. José Antonio Luis Regueiro Mato.
20. D. Antonio García Piñedo.
21. D. Daniel Vázquez Rodríguez.
22. D. Daniel Castro Blanco.
23. D. Francisco Rodríguez Díaz.
24. D. Florencio Gómez Fernández.
25. D. Jesús López López.
26. D. Aquilino Carballo Combarro.
27. D. Emilio González Barreiro.
28. D. José Marcos Pérez.

29. D. Manuel Cormán González Martínez.
30. D. Balbino Varela Varela.
31. D. Dimas Navia Carricoba.
32. D. Enrique Núñez Arias.
33. D. Manuel Pereira Espin.
34. D. José Pedro Bortel Juárez.
35. D. Alberto Novo López.
36. D. Andrés Vázquez López.
37. D. José Fraijo López.
38. D. Serafín Díaz Darriba.
39. D. Delmiro Darriba Millares.
40. D. Nemesio Rodríguez Corveiras.
41. D. Julio Prados Rodríguez.
42. D. Jesús Martín Abraira.
43. D. Enrique López Fernández.
44. D. Francisco Zarauza Arza.
45. D. Armando González Alvarez.
46. D. Manuel Antonio Mirón Ferreiro.
47. D. Magin López González.
48. D. José García Fojo.
49. D. Manuel Rodríguez Gayoso.
50. D. Manuel Castro Sánchez.
51. D. Ramón Macéda González.
52. D. José Luis Torreiro Regueira.
53. D. José Mariano Vázquez López.

Excluidos

D. Daniel López Fernández.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, que ha sido designado por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 9 de febrero último, estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, ilustrísimo señor don Angel Cano Vega, como Presidente; don José Andrés Salgado Alvarez y don Luis García Serna, Ayudantes de Obras Públicas, como Vocales, y el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Carlos Castro Fouz, como Secretario.

Los exámenes se celebrarán en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo (General Mola, 85, segundo) los días 20 y 21 de julio próximo, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Lugo, 13 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Angel Cano.—4.360-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se anuncia al concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Ingeniería Química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Ingeniería Química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada plaza de Profesor agregado para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de julio de 1959 y 31 de marzo de 1966 y Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Profesores agregados de disciplina igual o equiparada, según se dispone en el artículo 4.º, 14, del Decreto de 31 de marzo de 1966, con dos años, como mínimo, de permanencia activa en el destino que estuvieran ocupando al terminar el plazo de admisión de instancias establecido en la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.